

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14389.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6144-V-2019; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rolando Vergara, DNI. N° 16.284.583, solicita la compra de una fracción de tierra lindera a su propiedad identificada como Lote 2-y parte del Lote 2, Chacra 47 Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8814-0000, ubicado en el Barrio Mariano Moreno.

Que acredita la titularidad del inmueble de su propiedad con Escritura N° 40 de fecha 27 de junio del año 1997, pasada ante la Escribana Teresita Bianchi, titular del Registro N° 14 de esta Ciudad de Neuquén, bajo el Folio N° 134.

Que corroborados los datos catastrales y consulta realizada en página de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario Ley de Catastro N° 2217, Decreto N° 3382/99, resulta que la fracción en cuestión es parte de una calle pública.

Que por todo lo expuesto se proceda confeccionar la norma legal pertinente, tendiente a regularizar la ocupación existente a los efectos de dar respuesta al interesado, autorizando la desafectación de dominio público de la fracción, su posterior inscripción en el dominio privado municipal y su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 037/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2022 del día 16 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 celebrada por el Cuerpo el 07 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal e incorporar al Dominio Privado Municipal, una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mariano Moreno, entre Calles Olmos y Mitre, según surge de la Verificación de Subsistencia del Estado Parcelario, confeccionado por el Agrimensor Oscar Héctor Lemma, que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, para ser anexado al lote lindero identificado como Lote 2-y de la Chacra 47, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8814-0000, propiedad del señor Rolando Vergara, DNI. N° 16.284.583.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Plano de Mensura de Desafectación del Dominio Público, de la fracción descrita en la presente ordenanza, quedando los gastos que demande el mismo, como así también los honorarios del profesional interviniente hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo exclusiva costa del interesado.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, una vez aprobado el plano de mensura de donde surgirán las medidas, superficie y linderos definitivos de la fracción en cuestión, libre oficio ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, para su registración e inscripción en el Dominio Privado Municipal.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, una vez cumplido lo prescrito en los Artículos 2º) y 3º), otorgue en venta a favor del señor Rolando Vergara, DNI. N° 16.284.583, el inmueble objeto de la presente.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conforme lo dispone el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080 y su modificatoria, la Ordenanza N° 10886.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, a favor del interesado, bajo las cláusulas y condiciones que se acordarán con el interesado al momento de la formalización del mismo.-

ARTÍCULO 7º): Será exclusiva cuenta del comprador el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTÍCULO 8º): Se deja expresamente establecido que el inmueble que por este acto se otorga en venta no constituye una unidad independiente, debiendo el comprador anexarlo al inmueble de su propiedad, identificado como Lote 2y de la Chacra 47, Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-8814-0000.-

ARTÍCULO 9º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal para que una vez cancelado el precio de la venta de la tierra, se autorice la Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor del beneficiario conforme lo dispuesto en el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, dejando constancia que los gastos que demande la misma como así también los honorarios del escribano interviniente quedan bajo exclusiva costa del beneficiario.-

ARTÍCULO 10º) : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 11º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-6144-V-2019).-

ES COPIA
am

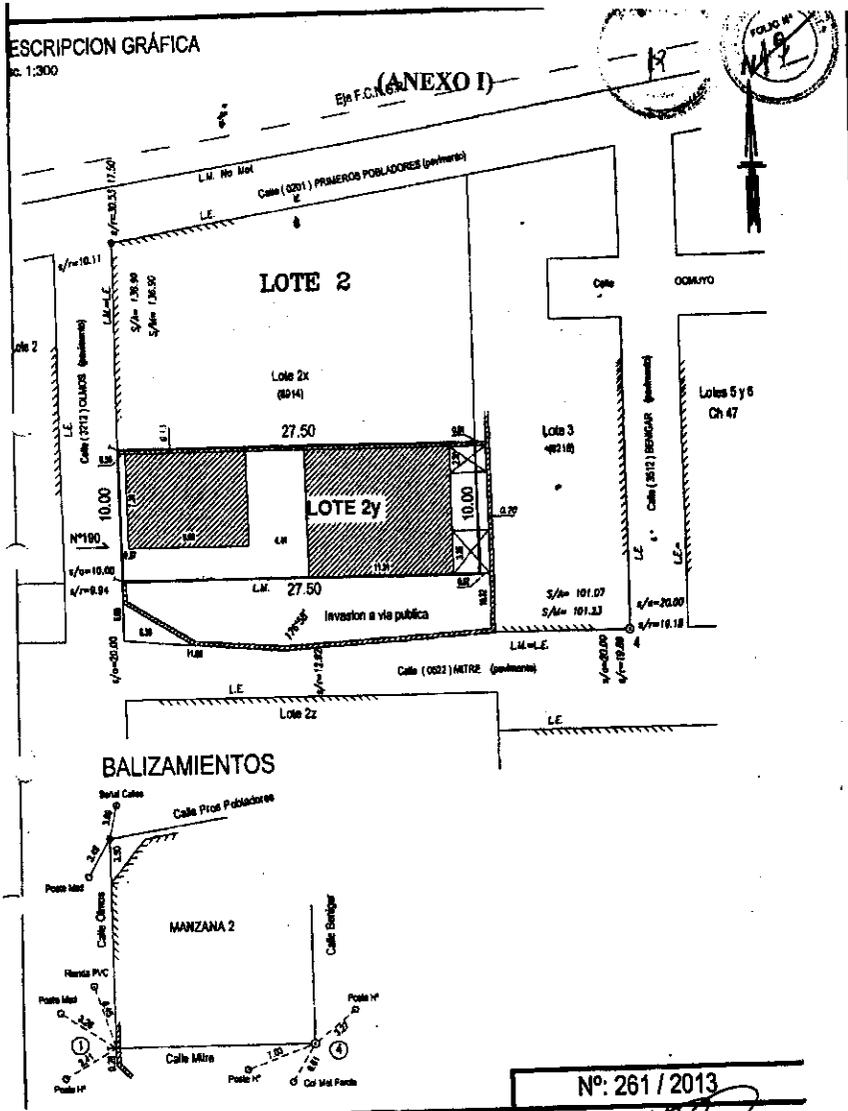
FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14389	120	22
Promulgada por Decreto N°	0618	120	22
Expte. N°	OE-6144-V-2019		
Obs.:			

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén



Dr. Fernando Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN